

## ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 034-2024-2-2950-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA CHICAMA, ASCOPE, LA LIBERTAD

"DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO DE SERVIDORA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA, QUE PRESTÓ SERVICIOS DE MANERA SIMULTÁNEA EN OTRA ENTIDAD PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS"

PERÍODO: 1 DE FEBRERO 2023 AL 1 DE JUNIO DE 2023

TOMO I DE I

22 DE OCTUBRE DE 2024 LA LIBERTAD – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"







#### INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 034-2024-2-2950-SCE

"DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO DE SERVIDORA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA, QUE PRESTÓ SERVICIOS DE MANERA SIMULTÁNEA EN OTRA ENTIDAD PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS"

## **ÍNDICE**



DI	ENOMINACION	N° Pa
A١	TECEDENTES	3
1.	Origen	3
2.	Objetivos	3
3.	Materia de Control y Alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	4
5.	Notificación del Pliego de Hechos	5
AR	GUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	6



Servidora pública en el periodo que desempeñaba el cargo de jefa de la unidad de recursos humanos de la Municipalidad Distrital de Chicama, bajo el régimen laboral del D.L. n° 1057 (reg. cas); incurrió en doble percepción de ingresos del Estado al prestar servicios en la modalidad de locación de servicios de forma simultánea en otra entidad pública, asimismo, suscribió y presentó declaraciones juradas con información carente de veracidad, al haber señalado no percibir otros ingresos del sector público; afectando la legalidad del uso de los recursos por S/ 11 000,00 y vulnerando la fe pública e idoneidad legal para el acceso a la prestación del servicio ofertado.



ARGUMENTOS JURÍDICOS	33
IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	33
CONCLUSIONES	33
RECOMENDACIONES	34
APÉNDICES	34



III.



#### INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 034-2024-2-2950-SCE

"DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO DE SERVIDORA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA, QUE PRESTÓ SERVICIOS DE MANERA SIMULTÁNEA EN OTRA ENTIDAD PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS"

PERÍODO: 1 DE FEBRERO 2023 AL 1 DE JUNIO DE 2023

#### I. ANTECEDENTES

#### 1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Chicama, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-2950-2024-5, iniciado mediante oficio n.º 000146-2024-CG/OC2950 de 10 de setiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

#### 2. Objetivo

Determinar si la jefa designada en la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Chicama, vulneró la normatividad sobre la prohibición de la doble percepción de ingresos con el Estado para los servidores públicos.

#### 3. Materia de Control y Alcance

#### Materia de Control

La materia del presente servicio de control, corresponde a determinar el vínculo laboral de la jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Chicama, Provincia de Ascope del Departamento de la Libertad y la prestación de servicios simultáneos en la Municipalidad Distrital de Rázuri como locadora de servicios, vulnerando la normatividad que prohíbe la doble percepción de ingresos del Estado.

Sobre el particular, con Resolución de Alcaldía n.º 013-2023-MDCH, de 01 de febrero de 2023 se designa en el cargo de Confianza a Leonor Yasmín Vera López, como jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Chicama, bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 1057 – CAS y posteriormente con la Resolución de Alcaldía n.º 087-2023-MDCH/A de fecha 31 de mayo de 2023, es cesada en el cargo a partir del 1 de junio de 2023.

Simultáneamente en dicho periodo, la precitada servidora prestó servicios en la Municipalidad Distrital de Rázuri, en la modalidad de locación de servicios, siendo contratada con la Orden de Servicio n.º 055-2023 de 22 de febrero de 2023, para realizar servicios de asesoramiento y apoyo para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria, cierre anual periodo 2022, con un plazo de prestación del servicio de 20 días calendario, por un monto de S/ 6 000,00 y verificado mediante el Comprobante de Pago n.º 0215 de 14 de marzo de 2023, con el cual se ejecutó el pago del servicio contratado.











Posteriormente con la Orden de Servicio n.° 251-2023 de 3 de mayo de 2023, se contrató nuevamente a Leonor Yasmín Vera López para realizar servicios de asesoramiento y apoyo para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria, primer trimestre 2023, de la Municipalidad Distrital de Rázuri, plazo de prestación del servicio de 30 días calendario, por un monto de S/ 5 000,00 soles y verificado mediante el Comprobante de Pago n.° 0714 de 25 de mayo de 2023, con el cual se ejecutó el pago del servicio contratado.

#### **Alcance**

El servicio de control específico comprende el período de 1 de febrero de 2023 al 1 de junio de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

#### De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Chicama es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y goza con autonomía administrativa y económica en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su territorio, establecido en la Ley n.º 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; así como el marco legal de los diferentes sistemas funcionales y administrativos del Estado, que organizan las actividades de la Administración Pública.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Chicama:



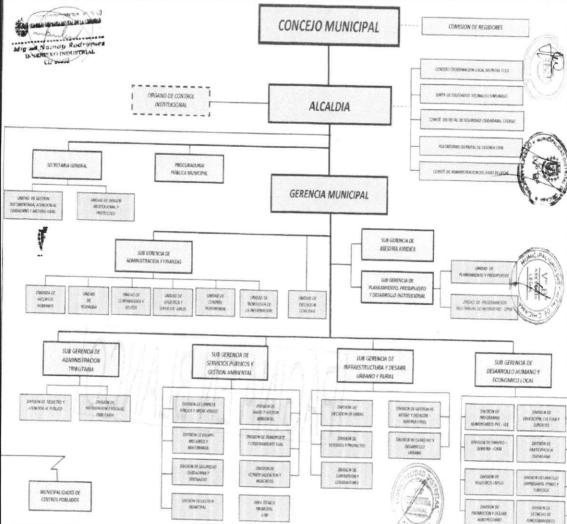








Gráfico n.º 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Chicama



Fuente: Estructura Órgánica, aprobada con la Ordenanza Municipal n.º 008-2021/MDCH de 30 de diciembre de 2021.

#### 5. Notificación del Pliego de Hechos

O PROVINCE.

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a la persona comprendida en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formule sus comentarios o aclaraciones.



#### II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDORA PÚBLICA EN EL PERIODO QUE DESEMPEÑABA EL CARGO DE JEFA DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA, BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL D.L. Nº 1057 (REG. CAS); INCURRIÓ EN DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO AL PRESTAR SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE FORMA SIMULTÁNEA EN OTRA ENTIDAD PÚBLICA, ASIMISMO, SUSCRIBIÓ Y PRESENTÓ DECLARACIONES JURADAS CON INFORMACIÓN CARENTE DE VERACIDAD, AL HABER SEÑALADO NO PERCIBIR OTROS INGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO; AFECTANDO LA LEGALIDAD DEL USO DE LOS RECURSOS POR S/ 11 000,00 Y VULNERANDO LA FE PÚBLICA E IDONEIDAD LEGAL PARA EL ACCESO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OFERTADO.



De la revisión a la información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Chicama y la Municipalidad Distrital Rázuri, se evidenció que la servidora Leonor Yasmín Vera López, fue designada como jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Chicama, siendo su periodo de gestión (1 de febrero de 2023 al 1 de junio de 2023), percibiendo mensualmente su remuneraciones y sin contar con licencia sin goce que suspenda su vínculo laboral, contrató de manera simultánea en otra entidad pública (Municipalidad Distrital Rázuri) en la modalidad de locación de servicios, por el servicio de asesoramiento y apoyo en la preparación de la información financiera y presupuestaria, los mismos que no se encuentran dentro de los supuestos de excepción que permitan percibir ingresos adicionales en el sector público, por no corresponder al ejercicio de la docencia ni la percepción de dietas por participación en directorio de entidades o empresas públicas, con lo cual incumplió la normativa referida a la prohibición de doble percepción de ingresos en el sector público.



Asimismo, suscribió y presentó declaraciones juradas ante la Municipalidad Distrital de Rázuri para acceder a la contratación por locación de servicios, en las cuales declaró bajo juramento: "no percibir ningún ingreso como remuneración, ni pensión del Estado Peruano (institución pública o empresa del Estado) y no me encuentro incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingresos, salvo por función docente o por ser miembros únicamente de órgano colegiado", las mismas que fueron suscritas el 19 de febrero de 2023 y el 24 de abril de 2023; no obstante, dichas declaraciones contenían información carente de veracidad, toda vez que, en la oportunidad de la firma de dichas declaraciones, la referida servidora se encontraba laborando como jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Chicama, por el periodo de 1 de febrero al 1 de junio de 2023; en consecuencia percibía ingresos del Estado derivados de la prestación de servicios ejecutados y pagados en otra entidad.



Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, publicada el 30 de diciembre de 1993, vigente a partir de 1 de enero de 1994, los artículos 3 y 16 de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.º 28175, publicada el 19 de febrero de 2002, vigente a partir de 1 de enero de 2005, así como, el artículo 38 de la Ley del Servicio Civil – Ley n.º 30057, publicada el 4 de julio de 2013, vigente a partir de 14 de junio de 2014, artículo 158 del Reglamento General de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, así también el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, el artículo 4 del Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, publicado el 25 de noviembre de 2008, vigente desde el 26 de noviembre de 2008 y el artículo 7 del Decreto de Urgencia n.º 020-2006, Dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público, publicado el 12 de agosto de 2006, vigente desde el 13 de agosto de 2006.



La situación descrita, afectó la legalidad en el uso de los recursos públicos por el monto de S/ 11 000,00 (once mil con 00/100 soles) y vulnerado la fe pública e idoneidad legal para el acceso a la prestación del



servicio ofertado, así como, el deber de dedicación exclusiva que deben tener los empleados públicos, además de presentar declaraciones juradas con información carente de veracidad.

#### Lo descrito se detalla a continuación:

De la contratación como jefa de la Unidad de Recursos Humanos en la Municipalidad Distrital de Chicama.

De la revisión a la información remitida por la Municipalidad Distrital de Chicama, se identificó que mediante Resolución de Alcaldía n.º 013-2023-MDCH de 1 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 4), se designó a la C.P.C. Leonor Yasmín Vera López en el cargo de confianza como jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Chicama, bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 1057-CAS, posteriormente, con Resolución de Alcaldía n.º 087-2023-MDCH/A de 31 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 5), la citada servidora fue cesada con vigencia a partir de 1 de junio de 2023, tal como se puede evidenciar en las siguientes imágenes.



#### Imagen n.° 1 Resolución de designación como jefa de la Unidad de RR.HH.

# MU

#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

Fundada el 02 de enero de 1857

Llave y Puerta del Valle Chicama



Chicama, 01 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

VISTO: El Informe N°003-2023-MDCH/GM de fecha 31 de enero del 2023 alcanzado por la Gerencia Municipal, en donde alcanza la propuesta de designación de funcionarios para las jefaturas en las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chicama, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo que establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, econômica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, así como el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, el artículo 20° inciso to de la anotada ley, señala que es atribución del alcalde designar y cesar al gerente municipal propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

du de acuerdo al Informe de Visto la Gerencia Municipal comunica la necesidad de designar a los presionales idónecos para desempeñar las funciones en las Unidades de Recursos Humanos y Logística y Servicios Generales de esta Municipalidad; para lo cual, alcanza la propuesta de designación de la señorita Leonor Yasmin Vera López de profesión Contador Público Colegiado, para ocupar el cargo designado en la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, cuyas funciones están establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF vigente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidos por el inciso 6) del artículo 20" de la ⊾ey Orgánica de Municipalidades-Ley N"27972 y en mérito a los considerandos precedentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

DESIGNAR a partir de la fecha a la señorita C.P.C. Leonor Yasmin Vera López en el cargo de confianza como jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Chicama, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057-CAS reconociéndosele el nivel remunerativo que le corresponde.

ARTÍCULO SEGUNDO:

ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Recursos Humanos, adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO:

DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto resolutivo que se oponga a la

ARTÍCULO CUARTO:

DISPONER, a la Secretaría General, cumpla con notificar al interesado y publicar la presente resolución en el portal web instituciónal

Registrese y Comuniquese

WIG ST. LI

Jr. Libertad N° 635 – Plaza de Armas – Chicama Teiéf.: (044) 540286 www.munichicama.gob.pe

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 013-2023-MDCH de 1 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 4). Elaborado por: Comisión de Control.









# Imagen n.º 2 Resolución de cese como jefa de la Unidad de RR.HH.

#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

Fundada el 02 de Enero de 1857 "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 087-2023-MDCH/A

Chicama, 31 de mayo del 2023

ÉL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad como órgano de gobierno local goza de los principios de autonomía sconómica, administrativa y política en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del País, concordante con el artículo II del T. P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y tiene competencia para emitir Acuerdos y Ordenanzas a nivel de concejo municipal y Resoluciones de Alcaldía para impulsar los procedimientos administrativos internos.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, así como el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Y por mandato del inciso 17 del artículo 20 de esta a sisma ley, es atribución del alcalde designar y cesar al gerente municipal, así como a los demás debajadores de confianza.

Que con arregio a lo dispuesto por el inciso e) del artículo 3 de la Ley 30057- Ley del Servicio Civil, servidor de confianza. Es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. Puede formar parte del grupo de directivos públicos, servidor civil de carrera, o servidor de actividades complementarias. Ingresa sin concurso público de méritos, sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que lo designa.

Que se hace necesario cesar al personal de confianza de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y designar su reemplazo

Estando a las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CESAR, a partir del 01 de Junio del 2023, en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Chicama, CPC. LEONOR YASMIN VERA LÓPEZ, agradeciéndole por los servicios prestados a esta entidad. En consecuencia, déjese sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MDCH de fecha 01/02/2023.

<u>Fuente</u>: Resolución de Alcaldía n.º 087-2023-MDCH/A de 31 de mayo de 2023 (página 1) (Apéndice n.º 5). <u>Elaborado por</u>: Comisión de Control.

PROVINCE PRO

Al respecto, de la revisión a la planilla del personal contratado bajo el régimen de CAS confianza, correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril y mayo 2023 (Apéndice n.º 6), de igual manera con el informe n.º 136-2024-MDCH-URH de 22 de agosto de 2024, emitido por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, donde remite las boletas de pago (R08: Trabajador – Datos de Boleta de pago) de los periodos: 02-2023, 03-2023, 04-2023 y 05-2023 (Apéndice n.º 7), se corroboró que la citada servidora percibió por concepto de remuneración mensual, bajo los alcances del régimen del Decreto Legislativo n.º 1057 - CAS, el monto de S/ 3 564,19 (tres mil quinientos sesenta y cuatro con 19/100 soles) por parte de la Municipalidad Distrital de Chicama, y los importes netos cancelados según los comprobantes de pago n.ºs 180-A-2023 de 23 de febrero de 2023, 359-A-2023 de 22 de marzo de 2023, 542-A-2023 de 20 de abril de 2023, 761-2023 de 19 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 8) y detalle de las cartas órdenes electrónicas por cada comprobante de pago. El detalle se evidencia en las imágenes y cuadro siguiente:









#### Imagen n.º 3 R08: Trabajador - Datos de boleta de pago febrero - 2023

R08: Trabajador - Datos de boleta de pago

(Contiene datos mínimos de una Boleta de Pago)

RUC: 20178833643

Empleador: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

Periodo: 02/2023

PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden:

Documento	de Identidad						
Tipo	Número	Nombre y Apellidos		Situa	ción		
DNI		Li	LEONOR YASMÍN VERA LOPEZ			ACTIVO O SU	JBSIDIADO
Fecha de	Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador		Regimen Pensionario		PP
01/02	2/2023	REG. ESF	PECIAL D.	SPP INTEGRA		650090LVLAE3	
Días	Días No	Días		Jornada C	Ordinaria	Sobreti	empo
Laborados	Laborados	subsidiados	Condición	Total Horas	Minutos	Total Horas	Minutos
28	0	0	Domiciliado	160			
	Mo	tivo de Suspe	nsión de Labo	ores		Otros emple	adores por
Tipo	Superpose in	Motivo			N.º Días	Rentas de 5t	a categoría
						No ti	ene

Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos				
2039	RETRIB CONTRATACION ADM SERVICIOS	3,564.19	)	
Descuento	<b>s</b>			
Aportes de	l Trabajador			
0601	COMISIÓN AFP PORCENTUAL		0.00	
0606	PRIMA DE SEGURO AFP		65.58	
0608	SPP - APORTACIÓN OBLIGATORIA		356.42	
0618	RENTA CUARTA CATEGORÍA RETENCIONES -CAS		0.00	
Neto a Pag	ar ar			3.142

Aportes de	Empleador	
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB	200.48



Fuente: Informe n.º 136-2024-MDCH-URH, de 22 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 7). Elaborado por: Comisión de Control.











#### Imagen n.º 4 R08: Trabajador – Datos de boleta de pago marzo – 2023

R08: Trabajador - Datos de boleta de pago

(Contiene datos mínimos de una Boleta de Pago)

RUC: 20178833643

Empleador: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

Periodo: 03/2023

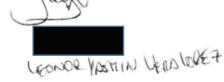
PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden :

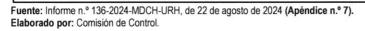
Documento	de Identidad						
Tipo	Número		Nombre y Apellidos			Situación	
DNI		LE	LEONOR YASMÍN VERA LOPEZ			ACTIVO O SI	JBSIDIADO
Fecha de	e Ingreso	Tipo de T	Tipo de Trabajador Regimen Pensiona		ensionario	CUSPP	
01/02/2023		REG. ESPECIAL D.		SPP INTEGRA		650090LVLAE3	
Días	Días No	Días		Jornada C	Ordinaria	Sobreti	iempo
Laborados	Laborados	subsidiados	Condición	Total Horas	Minutos	Total Horas	Minutos
31	0	0	Domiciliado	184			
	Mo	tivo de Suspe	nsión de Labo	ores		Otros emple	adores por
Tipo		Motivo			N.º Días	Rentas de 5t	a categoría
						No ti	ene

Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos				
2039	RETRIB CONTRATACION ADM SERVICIOS	3,564.19	)	
Descuento Aportes de	s I Trabajador			
0601	COMISIÓN AFP PORCENTUAL		0.00	
0606	PRIMA DE SEGURO AFP		65.58	
0608	SPP - APORTACIÓN OBLIGATORIA		356.42	
0618	RENTA CUARTA CATEGORÍA RETENCIONES -CAS		0.00	
Neto a Pag	ar			3,142

Aportes de	Empleador	<b>对</b> 为10年为2月7年后,10年的第二人	
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB		200.48

















#### Imagen n.º 5 R08: Trabajador – Datos de boleta de pago abril – 2023

R08: Trabajador – Datos de boleta de pago (Contiene datos mínimos de una Boleta de Pago)

RUC: 20178833643

Empleador: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

Periodo: 04/2023

PDT Planilla Electrónica - PLAME

Número de Orden:

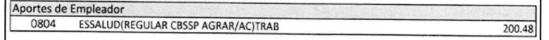


Documento	de Identidad					1 The State of the	agrander an early
Tipo Número		Nombre y Apellidos			Situación		
DNI	DNI		LEONOR YASMÍN VERA LOPEZ		ACTIVO O S	UBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de T	rabajador	Regimen Pensionario		CUSPP	
01/02	/2023	REG. ESF	PECIAL D.	SPP IN		650090	LVLAF3
Días	Días No	Días		Jornada C	Ordinaria	Sobret	
Laborados	Laborados	subsidiados	Condición	Total Horas	Minutos	Total Horas	
30		0	Domiciliado	134	10		
	Mo	tivo de Suspe	nsión de Labo	ores		Otros emple	adores por
Tipo		Motivo			N.º Días	Rentas de 51	
		4				No ti	ene



Código	Conceptos A Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos	<b>自己的人员的人员的</b>			
2039	RETRIB CONTRATACION ADM SERVICIOS	3,564.19	9	
Descuento		digital in the		
Aportes de	el Trabajador			
0601	COMISIÓN AFP PORCENTUAL	April 3 (100) Property and the	0.00	
0606	PRIMA DE SEGURO AFP		65.58	
0608	SPP - APORTACIÓN OBLIGATORIA		356.42	
0618	RENTA CUARTA CATEGORÍA RETENCIONES -CAS		0.00	
Neto a Pag				3,142.









Fuente: Informe n.º 136-2024-MDCH-URH, de 22 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 7). Elaborado por: Comisión de Control.



#### Imagen n.º 6 R08: Trabajador – Datos de boleta de pago mayo – 2023

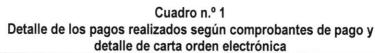
	ajador – Dato mínimos de una bo	es de boleta d pleta de pago)	e pago				Página 10/07/202 12:45:5
Periodo: 05/20	UNICIPALIDAD I	DISTRITAL DE CI		lúmero de Order	v		
Documents	o de Identidad					1	
Tipo	Número		Nombres y	Apellidos		Situa	
DNI	1.00		LEONOR YASM	Annual Annual Company of the Company	P	ACTIVO O SI	The state of the second second
error and a second	de ingreso	The state of the s	rabajador		ensionario	CUS	The second second second second
	2/2023		L. D. LEG. 1057		TEGRA	650090L	
Dias	Dias No	Dias	Condición	Jornada	Ordinaria	Sobreti	empo
Laborados	Laborados	Subsidiados		Total Horas	Minutos	Total Horas	Minutos
31		1 0	Domicillado	164	30		
		Motivo de Suspe			N,º Dias	Otros empleadores p	
Tipo		Motivo				Rentas de 5t	a categoría
						No ti	
Código	Conceptos				Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neta S/.
Ingresos 2039 Descuentos	RETRIB CONT	TRATACION ADM	SERVICIOS		3564.1	9	
Aportes del Tri	abajador						
0601	COMISIÓN AF	P PORCENTUAL				0.00	
0606	PRIMA DE SE					85.58	
0608	SPP - APORTA	ACIÓN OBLIGATI	ORIA		356.42		
0618	RENTA CUAR	TA CATEGORÍA	RETENCIONES	-CAS		0.00	
Neto a Pagar				性相比			3142.
		Test by 197	17463	MILLER			
Aportes de En	pleador		No. 1 41 11				
0804	ESSALUD(REC	GULAR CBSSP A	GRAR/AC)TRAE	3			200.
					1/2	12	





Fuente: Informe n.º 136-2024-MDCH-URH, de 22 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 7).

Elaborado por: Comisión de Control.







REGISTRO SIAF	COMPROBANTE DE PAGO N.º	FECHA	IMPORTE TOTAL EN S/	TOTAL DETALLE CARTA ORDEN ELECTRÓNICA EN S/	IMPORTE NETO TRANSFERIDO SEGÚN DNI EN S/
180	180-A-2023	23/02/2023	22 081,67	44 620,52	3 142,19
359	359-A-2023	22/03/2023	17 391,46	41 717,30	3 142,19
542	542-A-2023	20/04/2023	21 856,05	41 717,31	3 142,19
761	761-2023	19/05/2023	40 862,00	41 748,16	3 142,19
	12 568,76				

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 180-A-2023, n.º 359-A-2023, n.º 542-A-2023 y n.º 761-2023 (Apéndice n.º 8). Elaborado por: Comisión de Control



De lo verificado se puede advertir que, Leonor Yasmín Vera López estuvo designada en la Municipalidad Distrital de Chicama, bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 1057-CAS, en la Unidad de Recursos Humanos a partir del 1 de febrero de 2023 al 1 de junio de 2023, percibiendo ingresos de la Entidad, y ejerciendo sus funciones ininterrumpidamente, puesto que durante dicho periodo, no hizo uso de ningún tipo de licencia con o sin goce de haber, en la Municipalidad Distrital de Chicama, hecho corroborado, a través de las boletas de pago (R08: Trabajador – Datos de Boleta de pago) de los periodos: 02-2023, 03-2023, 04-2023 y 05-2023 y de lo manifestado en el informe n.º 136-2024-MDCH-URH de 22 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 7), suscrito por la actual jefa de la unidad de Recursos Humanos¹, quien indicó que Leonor Yasmín Vera López, durante el periodo de 1 de febrero de 2023 al 1 de junio de 2023, no registró ningún tipo de licencia con o sin goce de haber.



De la contratación bajo la modalidad de locación de servicios para asesoramiento y apoyo en el Área de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Rázuri.

De la información proporcionada con oficio n.º 263-2024-MDR-A de 21 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 9**), suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Rázuri, se adjuntó el informe n.º 081-2024-UT.MDR/LRPS² de 20 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 10**), suscrito por la jefa de la Unidad de Tesorería, donde se remite la información y anexos detallados a continuación:

- 1. Comprobante de pago N° 0215 (OS N° 055) Del folio 001 al 0403.
- 2. Comprobante de pago N° 0714 (OS N° 251) Del folio 041 al 1044.
- 3. Comprobante de pago N° 1546 (OS N° 590) Del folio 105 al 1745.
- Comprobante de pago N° 2123 (OS N° 788) Del folio 175 al 2186.



#### De la primera contratación por locación de servicios.

De la información recibida se verificó el informe n.º 007-2023-UC/MDR – Expediente n.º 889-2023 de 13 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 11), emitido por el jefe de la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Rázuri, donde hace llegar el requerimiento n.º 001-2023-MDR/UC – Términos de referencia, dirigido al Gerente Municipal de la Entidad, para la contratación de un proveedor para el servicio de asesoramiento y apoyo, para la preparación y presentación de información financiera y presupuestaria, cierre anual periodo 2022 de los estados financieros y presupuestales de la Municipalidad Distrital de Rázuri, donde se señalan las siguientes actividades:





<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> CPC, Paola Silva Marcos

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Suscrito por la señora Lidia Ruth Portilla Saldaña, jefa de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Rázuri.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Comprobante de pago n.º 0215, de 14 de marzo de 2023

<sup>4</sup> Comprobante de pago n.º 0714, de 25 de mayo de 2023

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Comprobante de pago n.º 1546, de 04 de setiembre de 2023

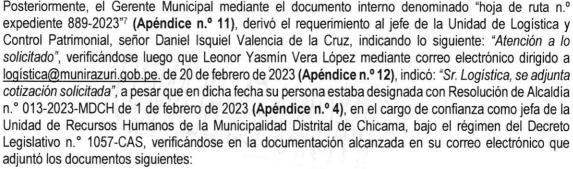
<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Comprobante de pago n.º 2123, de 23 de noviembre de 2023



# "REQUERIMIENTO N.º 001-2023-MDR/UC TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PROVEEDOR DE SERVICIOS

()	
III. ACTIVIDADES	Se Deberá tener en cuenta como referencia la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 (Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01) "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2022": Las entidades presentan su información a través del aplicativo web "Presentación Digital de la Rendición de Cuentas".  Registro Digital de la Rendición de Cuentas".  Registro y elaboración financiera y presupuestaria en el sistema SIAF-SP.  Registro y elaboración de Notas Contables y presupuestales en el SIAF-SP.  Procedimiento de Información Financiera en el Módulo Contable WEB del Cierre anual periodo 2022.  Presentación de Estado Financieros y Presupuestario de la Municipalidad Distrital de Rázuri.  Entre otras actividades.
()	
V. ENTREGABLES Y/O PRODUCTOS	Documento de Presentación Digital de la información Financiera y Presupuestaria correspondiente al Cierre anual periodo 2022.
VII. PLAZO DE EJECUCIÓN	20 dias calendarios.
()	







- 2. Anexo n.º 069 Formato de declaración jurada del proveedor, debidamente firmada.
- 3. Anexo n.º 07<sup>10</sup> Formato de carta de autorización (CCI), debidamente firmada.
- 4. Anexo n.º 08<sup>11</sup> Formato de declaración jurada para prevenir casos de nepotismo, debidamente firmada.
- Anexo n.º 09¹² Formato de declaración jurada de normas de antisoborno y anticorrupción debidamente firmada.

Al respecto, se comprobó que en el Anexo n.º 06 (Formato de Declaración Jurada del proveedor debidamente firmada) de 19 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 13), suscrita por Leonor Yasmín Vera López, se señala:

"El que suscribe, al amparo del principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, DECLARO BAJO JURAMENTO:



<sup>7</sup> Documento interno que evidencia el recorrido del documento signado con expediente n.º 889-2023 por las áreas de la Municipalidad Distrital de Rázuri.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Formato de cotización del proveedor, de 19 de febrero de 2023

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Formato de declaración jurada del proveedor, de 19 de febrero de 2023

<sup>10</sup> Formato de carta de autorización (CCI), de 19 de febrero de 2023

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Formato de declaración jurada para prevenir casos de nepotismo, de 19 de febrero de 2023

<sup>12</sup> Formato de declaración jurada de normas de antisoborno y anticorrupción, de 19 de febrero de 2023



(...)

4. No percibir ningún ingreso como remuneración ni pensión del Estado Peruano (Institución Pública o Empresa del Estado) y no me encuentro incurso dentro de la prohibición de la doble percepción o incompatibilidad de ingresos, salvo por función docente o por ser miembros únicamente de órgano colegiado.

(...)"

Como puede verse, en el Anexo n.º 6: Formato de Declaración Jurada del proveedor, la servidora declaró no estar percibiendo otro ingreso por el Estado al momento de contratar con la Municipalidad Distrital de Rázuri, pese a que ella venía laborando en la Municipalidad Distrital de Chicama como jefa de la Unidad de Recursos Humanos, desde el 1 de febrero de 2023, es decir, con fecha anterior a la presentación de la cotización antes señalada, trasgrediendo así la normativa aplicable, relacionado con la prohibición de doble percepción de ingresos del Estado.



En tal sentido, con informe n.º 007-2023-MDR-ULYCP/DIVD de 20 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 14), suscrito por el jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Rázuri, se informó al Gerente Municipal, que se realizó la indagación de mercado, seleccionando la proforma presentada por Leonor Yasmín Vera López, y se recomienda la emisión del Certificado de crédito presupuestario para la ejecución del gasto, en esa línea, con informe n.º 081-2023/OPP-MDR de 22 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 15), el jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación y Cooperación Técnica Internacional, informa al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Rázuri, que se otorga certificación de crédito presupuestario para la contratación del servicio de asesoramiento y apoyo para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria, cierre anual periodo 2022, de la Municipalidad Distrital de Rázuri, por el monto de S/ 6 000.00 (seis mil con 00/100 soles), adjuntando certificado de crédito presupuestario nota n.º 0071 de 22 de febrero de 2023.



Posteriormente, con memorándum n.º 086-2023-GM-MDR/SAGCH de 22 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 16), el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Rázuri, autoriza el presupuesto para servicio de asesoramiento y apoyo para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria, cierre anual periodo 2022 de la Municipalidad Distrital de Rázuri, por el monto de S/. 6 000,00 (seis mil con 00/100 soles), emitiéndose la orden de servicio n.º 055-2023 de 22 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 17), mediante la cual se ordena la contratación de Leonor Yasmín Vera López para los servicios para asesoramiento y apoyo para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria, cierre anual periodo 2022, de la Municipalidad Distrital de Rázuri, plazo de prestación del servicio por 20 días calendario, por un monto de S/ 6 000,00 (seis mil con 00/100 soles), como se muestra en la siguiente imagen:





# Imagen n.º 7 Orden de Servicio n.º 055-2023





Fuente: Oficio n.º 263-2024.MDR-A de 21 de agosto de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, mediante carta n.º 01-2023-LYVL¹³ de 2 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 18), Leonor Yasmín Vera López, solicita al jefe de la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Rázuri, la conformidad de los servicios prestados, por el asesoramiento y apoyo para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria, cierre anual periodo 2022 de la Municipalidad Distrital de Rázuri, adjuntando el recibo por Honorario–E001-119 de 1 de marzo de 2023, validado según consulta en la web de SUNAT: <a href="https://ww1.sunat.gob.pe/ol-ti-itconsultaunificadalibre/consultaUnificadaLibre/consulta,">https://ww1.sunat.gob.pe/ol-ti-itconsultaunificadalibre/consultaUnificadaLibre/consulta,</a> (Apéndice n.º 19).



Finalmente, le otorgaron la conformidad por el servicio prestado, a través del informe n.º 12-2023-UC/MDR de 3 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 20), siendo cancelado los servicios prestados por Leonor Yasmín Vera López, a través del comprobante de pago n.º 0215 de 14 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 21), adjuntando la constancia de pago electrónica, emitida por el área de tesorería de la Municipalidad Distrital

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Mediante documento interno denominado "Hoja de ruta n.º expediente 1341-2023", se evidencia el recorrido de la carta n.º 01-2023-LYVL por las áreas de la Municipalidad Distrital de Rázuri



de Rázuri, donde se hizo efectivo el pago de la orden de servicio n.º 055-2023 por el monto de S/ 6 000,00 (seis mil con 00/100 soles), tal como se muestra a continuación:

#### Imagen n.° 8 Comprobante de Pago n.° 0215



Fuente: Oficio n.º 263-2024.MDR-A de 21 de agosto de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

#### De la segunda contratación por locación de servicios.



Mediante informe n.º 024-2023-UC/MDR – Expediente n.º 2310-2023 de 12 abril de 2023 (Apéndice n.º 22), el jefe de la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Rázuri, remite al Gerente Municipal de la Entidad, el requerimiento n.º 003-2023-MDR/UC términos de referencia, para la "contratación del servicio de asesoramiento y apoyo, para la preparación y presentación de estados financieros y presupuestales de la Municipalidad Distrital de Rázuri, correspondiente al primer trimestre de año 2023", donde se señalan las siguientes actividades:



#### Actividades "a.

(...)

- 6. Asesoramiento y apoyo para registro de información financiera y presupuestaria en el sistema
- 7. Asesoramiento y apoyo para registro y elaboración de Notas Contables y presupuestales en el SIAF-SP.
- Asesoramiento y apoyo para procedimiento de Información Financiera ene I Módulo Contable WEB del Primer Trimestre 2023.
- Presentación de Estado Financieros y Presupuestario de la Municipalidad Distrital de Rázuri.
- 10. Entre otras actividades.

(...)

#### 1.8 PLAZO DEL SERVICIO

Treinta (30) días calendario desde el día siguiente de notificada y recibida la orden de servicio.

(...)

#### 1.13 FORMA DE PAGO:

El pago se realizará una vez obtenido el Documento de Presentación Digital de la Información Financiera y Presupuestaria del Primer Trimestre 2023.

(...)"



Posteriormente, el Gerente Municipal mediante el documento interno denominado "hoja de ruta n.º expediente 2310-2023"14 (Apéndice n.º 22), derivó el requerimiento al jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, señor Daniel Isquiel Valencia de la Cruz, indicando lo siguiente: "Atender lo solicitado", verificándose luego que Leonor Yasmín Vera López mediante correo electrónico dirigido a logística@munirazuri.gob.pe de 24 de abril de 2023 (Apéndice n.º 23), indicó: "Sr: Daniel Valencia se adjunta cotización solicitada", a pesar que en dicha fecha su persona estaba designada con Resolución de Alcaldía n.º 013-2023-MDCH de 1 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 4), en el cargo de confianza como jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Chicama, bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 1057-CAS, verificándose en la documentación alcanzada en su correo electrónico que adjuntó los documentos siguientes:



- 1. Anexo n.º 0515 Formato de cotización del proveedor, debidamente firmada.
- 2. Anexo n.º 06<sup>16</sup> Formato de declaración jurada del proveedor, debidamente firmada.
- 3. Anexo n.º 07<sup>17</sup> Formato de carta de autorización (CCI), debidamente firmada.
- 4. Anexo n.º 0818 Formato de declaración jurada para prevenir casos de nepotismo, debidamente firmada.
- 5. Anexo n.º 0919 Formato de declaración jurada de normas de antisoborno y anticorrupción, debidamente firmada.

En relación a ello, se verificó que en el Anexo n.º 06 (Formato de Declaración Jurada del proveedor debidamente firmada) de 24 de abril de 2023 (Apéndice n.º 24), suscrita por Leonor Yasmín Vera López, la cual señala:



<sup>14</sup> Documento interno que evidencia el recorrido del documento signado con expediente n.º 2310-2023 por las áreas de la Municipalidad Distrital de

<sup>15</sup> Formato de cotización del proveedor, de 24 de abril de 2023

<sup>16</sup> Formato de declaración jurada del proveedor, de 24 de abril de 2023

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Formato de carta de autorización (CCI), de 24 de abril de 2023

<sup>18</sup> Formato de declaración jurada para prevenir casos de nepotismo, de 24 de abril de 2023

<sup>19</sup> Formato de declaración jurada de normas de antisoborno y anticorrupción, de 24 de abril de 2023



"El que suscribe, al amparo del principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, DECLARO BAJO JURAMENTO:

AE ASCOP

No percibir ningún ingreso como remuneración ni pensión del Estado Peruano (Institución Pública o Empresa del Estado) y no me encuentro incurso dentro de la prohibición de la doble percepción o incompatibilidad de ingresos, salvo por función docente o por ser miembros únicamente de órgano colegiado.

(...)"

4.

Como puede verse, en el Anexo n.º 6: Formato de Declaración Jurada del proveedor, la servidora declaró no estar percibiendo otro ingreso por el Estado al momento de contratar con la Municipalidad Distrital de Rázuri, pese a que ella venía laborando en la Municipalidad Distrital de Chicama como jefa de la Unidad de Recursos Humanos, desde el 1 de febrero de 2023, es decir, con fecha anterior a la presentación de la cotización antes señalada, trasgrediendo así la normativa aplicable, relacionado con la prohibición de doble percepción de ingresos del Estado.



Posteriormente, con informe n.º 144-2023-MDR-ULYCP/DIVD de 25 de abril de 2023 (Apéndice n.º 25), el jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Rázuri, informa al Gerente municipal de la Entidad, que se realizó la indagación de mercado seleccionando la cotización presentada por la Leonor Yasmín Vera López, solicitando la emisión del certificado de crédito presupuestario para la ejecución del gasto. Por consiguiente, con informe n.º 223-2023/OPP-MDR de 3 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 26), el jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación y Cooperación Técnica Internacional de la Municipalidad Distrital de Rázuri, informa al gerente municipal de la Entidad, que se otorga la certificación del crédito presupuestario para la contratación del servicio de asesoramiento y apoyo para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria, primer trimestre 2023 de la Municipalidad Distrital de Rázuri, por el monto de S/ 5 000,00 (cinco mil con 00/100 soles), adjuntando la certificación de crédito presupuestario con nota n.º 0208 de 2 de mayo de 2023.



Con memorándum n.º 208-2023-GM-MDR/SAGCH de 3 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 27), el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Rázuri, autoriza el presupuesto para servicio de asesoramiento y apoyo para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria, primer trimestre 2023, por el monto de S/ 5 000,00 (cinco mil con 00/100 soles), emitiéndose la orden de servicio n.º 251-2023 de 3 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 28), a favor de Leonor Yasmín Vera López, con la finalidad de prestar el servicio de asesoramiento y apoyo en la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria, primer trimestre 2023, de la Municipalidad Distrital de Rázuri, plazo de prestación del servicio por 30 días calendario, por un monto de S/ 5 000,00 (cinco mil con 00/100 soles), como se muestra en la siguiente imagen:





#### Imagen n.° 9 Orden de Servicio n.° 251-2023





Fuente: Oficio n.º 263-2024.MDR-A de 21 de agosto de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

Seguidamente con carta n.° 02-2023-LYVL²0 de 16 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 29), Leonor Yasmín Vera López solicita al jefe de la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Rázuri, la conformidad de servicios por el servicio prestado para el asesoramiento y apoyo para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria, primer trimestre 2023 de la Municipalidad Distrital de Rázuri, según la orden de servicios n.° 251-2023, adjuntando el Recibo por Honorarios – E001-120 de 15 de mayo de 2023, validado según consulta en la web de SUNAT: <a href="https://ww1.sunat.gob.pe/ol-ti-itconsultaunificadalibre/consultaUnificadaLibre/consulta">https://ww1.sunat.gob.pe/ol-ti-itconsultaunificadalibre/consultaUnificadaLibre/consulta</a>. (Apéndice n.° 30).



<sup>2</sup>º Mediante documento interno denominado "Hoja de ruta n.º expediente 3128-2023", se evidencia el recorrido de la carta n.º 02-2023-LYVL por las áreas de la Municipalidad Distrital de Rázuri



En consecuencia, el jefe de la Unidad de Contabilidad de la Entidad, otorgó su conformidad suscribiendo el informe n.º 035-2023-UC/MDR de 19 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 31), el cual fue dirigido al Gerente municipal (e) de la Entidad, luego de lo cual se remite la conformidad del servicio, siendo así que, mediante el comprobante de pago n.º 0714 de 25 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 32), se verificó que se ejecutó el pago por el servicio de asesoramiento y apoyo para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria, primer trimestre 2023 de la Municipalidad Distrital de Rázuri, por parte de Leonor Yasmín Vera López, a su vez, con la constancia de pago electrónica de 26 de mayo de 2023, el área de tesorería de la Entidad, hizo efectivo el pago del servicio por el monto de S/ 5 000,00 (cinco mil con 00/100 soles), como que se evidencia en la siguiente imagen:

#### Imagen n.° 10 Comprobante de Pago n.° 0714



Fuente: Oficio n.º 263-2024.MDR-A de 21 de agosto de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.



Aunado a lo anterior, mediante acta de manifestación del jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Rázuri<sup>21</sup> de 26 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 33**), a quien se le formularon las consultas siguientes:

"1 ¿Si el correo electrónico <u>logistica@munirazuri.gob.pe</u> se encontró habilitado y en uso el año 2023, a su vez, quien fue el administrador de dicho correo?

Indica que, al asumir el cargo encontró dicho correo electrónico asignado a su área, encontrándose habilitado desde esa fecha y en uso por su persona y el personal que presta servicios en la Unidad de Logística.

(...)



¿Confírmenos si su persona realizó el estudio de mercado y solicitó las cotizaciones para los servicios que dieron origen a la contratación en la modalidad de locación de servicios de Leonor Jazmín Vera López para la Municipalidad Distrital de Rázuri, en virtud de las ordenes de servicio n.º 055-2023, de 22 de febrero de 2023 y n.º 251-2023 de 3 de mayo de 2023, <u>las</u> mismas que se le ponen a la vista?

Indica que, si realizó el estudio de mercado y solicitó las cotizaciones mediante el correo institucional (logistica@munirazuri.gob.pe) y proporcionó los formatos que figuran en el expediente de contratación, así como, se realizó dos (2) cotizaciones, siendo las mismas personas en ambas órdenes de servicios y un formato de cuadro comparativo de servicios. Además, señala que, no tiene acceso en la actualidad a los correos del año 2023, por tener problemas en el almacenamiento del correo corporativo antes citado, sin embargo, visa la impresión de los correos y formatos que figuran en el expediente de contratación, en señal de conformidad.

(...)



¿Qué nos diga que documentos adjuntó Leonor Jazmín Vera López para la contratación de los servicios señalados en las ordenes de servicio n.º 055-2023, de 22 de febrero de 2023 y n.º 251-2023 de 3 de mayo de 2023?

Indica que, la referida proveedora adjuntó su currículum vitae, constancia de inscripción del RNP, anexo n.º 05 (formato de cotización del proveedor), anexo n.º 06 (formato de declaración jurada del proveedor), anexo n.º 07 (formato de carta de autorización CCI), anexo n.º 08 (formato de declaración jurada para prevenir casos de nepotismo), anexo n.º 09 (formato de declaración jurada de normas antisoborno y anticorrupción), correo electrónico con el asunto "cotización de servicio" de 20 de febrero de 2023 al correo institucional (logistica@munirazuri.gob.pe), para orden de servicio 055-2023, de 22 de febrero de 2023; así como, su currículum vitae, constancia de inscripción del RNP, anexo n.º 05 (formato de cotización del proveedor), anexo n.º 06 (formato de declaración jurada del proveedor), anexo n.º 07 (formato de carta de autorización CCI), anexo n.º 08 (formato de declaración jurada para prevenir casos de nepotismo), anexo n.º 09 (formato de declaración jurada de normas antisoborno y anticorrupción), correo electrónico con el asunto "solicitas cotización 24 de abril de 2023 servicio consultoria" de al correo (logistica@munirazuri.gob.pe), para orden de servicio n.º 251-2023 de 3 de mayo de 2023.



De lo manifestado por el del jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Rázuri, se evidencia que la información presentada por Leonor Yasmín Vera López, a través del correo logística@munirazuri.gob.pe de 20 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 12) y de 24 de abril de 2023 (Apéndice n.º 23), es conforme al que obra en el expediente de contratación (Comprobantes de pago – órdenes de servicios, etc.); documentación que fue tomada en cuenta para la selección y posteriormente formalizar la contratación del servicio a través de las ordenes de servicio n.ºs 055-2023 de 22 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 17) y 251-2023 de 3 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 28).

S ESPECIALISTA LEGACION OCI - ASCOVE

<sup>21</sup> Acta de manifestación del jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Rázuri de 26 de setiembre de 2024, suscrito por el señor Daniel Isquiel Valencia de la Cruz.

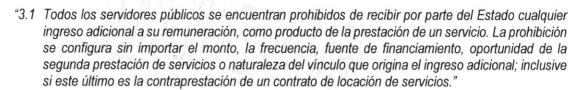


De acuerdo a los hechos expuestos, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, en adelante "SERVIR", ente rector de la gestión de recursos humanos del Estado, con anterioridad a las citadas contrataciones emitió el informe técnico n.º 220-2017-SERVIR/GPGSC de 22 de marzo de 2017, referido a los contratos de locación de servicios y la prohibición a la doble percepción de ingresos, señalando lo siguiente:

#### "III. Conclusiones

- 3.1 El ejercicio de una función pública en una entidad de la Administración Pública determina la condición de funcionario o servidor público, indistintamente del régimen laboral o modalidad de contratación de dicha persona. En ese sentido, todo aquel que desempeñe función pública es pasible de ser considerado empleado público y sujeto de la prohibición de doble percepción, salvo las excepciones normativamente permitidas (docencia y participación en directorios de entidades y empresas del Estado).
- 3.2 La prohibición de doble percepción de ingresos implica: i) Que el servidor no pueda laborar en otra entidad pública bajo otros regímenes de vinculación, salvo que cuente con licencia sin goce de haber respecto de su vínculo primigenio para así poder suscribir un nuevo vínculo; y, ii) Que el servidor no pueda laborar en otra entidad pública mediante contrato de locación de servicios que implique ejercicio de función pública, pues estaría percibiendo un segundo ingreso del Estado."

En esa misma línea, durante el periodo 2020, SERVIR emitió el informe técnico n.º 000895-2020- SERVIR-GPGSC de 29 de mayo de 2020, desarrollándose con mayor amplitud los alcances de la prohibición de doble percepción de ingresos, señalando:



Asimismo, para el periodo 2022, SERVIR a través del informe técnico n.º 001510-2022-SERVIRGPGSC de 24 de agosto de 2022, emitió un nuevo pronunciamiento respecto a la prohibición de doble percepción de ingresos, señalando en el numeral 2.9 del citado informe, lo siguiente:

- "2.9 En ese sentido, podemos colegir que ningún servidor público se encontraría habilitado para recibir contraprestación adicional derivada de cargo o función pública de otra entidad de la Administración Pública, indistintamente del régimen laboral (a manera de ejemplo: Decreto Legislativo N° 276, Ley N° 30057, u otros) o modalidad de contratación bajo el cual se vinculen con éste (locación de servicios); excepto las que se encuentren expresamente permitidas (docencia, participación en directorios de entidades y empresas del Estado, y percepción de la pensión de jubilación o cesantía de los regímenes del Decreto Ley 20530 y Ley 19990)."
- De igual modo, el informe técnico n.º 00179-2024-SERVIRGPGSC de 6 de febrero de 2024, se pronuncia respecto a la prohibición de doble percepción de ingresos, señalando en el numeral 2.8 del citado informe, lo siguiente:
  - "2.8 (...)

    Siguiendo esta línea, el supuesto infractor podrá encontrarse vinculado en las entidades de la siguiente forma:









#### 1) Primer escenario: Vínculo laboral + Vínculo de naturaleza civil

Cuando el presunto infractor mantuviera vínculo laboral con una determinada entidad pública y vínculo de naturaleza civil (locación de servicios) con otra entidad, percibiendo de ambas compensaciones económicas de forma simultánea, será únicamente la entidad con la cual mantiene vínculo laboral la que ostenta la potestad disciplinaria, debido a que esta prerrogativa, para el caso de las entidades públicas, se origina como consecuencia de la relación de subordinación que existe entre el servidor y su empleador, características que solo pueden presentarse en un vínculo de naturaleza laboral. En concordancia con ello, el Tribunal del Servicio Civil ha señalado en la Resolución N° 00140-2020-SERVIR-TSC Primera Sala, de 17 de enero de 2020, lo siguiente:



"(...) la facultad de sancionar, potestad sancionadora disciplinaria o ius puniendi, en términos generales, es una prerrogativa de los empleadores inherente al poder dirección -tanto en el ámbito público como el privado-; y tiene sustento en la relación de subordinación que nace entre un trabajador y su empleador a partir del contrato de trabajo. De esta manera, permite sancionar aquellas acciones u omisiones que pudieran constituir faltas dentro de la relación laboral por el incumplimiento de obligaciones o deberes que emanan del contrato de trabajo". (...)"



Conforme a los situaciones descritas en los párrafos precedentes y en virtud a lo desarrollado en los múltiples informes de SERVIR, se desprende que, la citada servidora no podía desempeñar más de un cargo público remunerado, inclusive si proviene de un contrato de locación de servicios; sin embargo, se evidenció que, **Leonor Yasmín Vera López** en su condición de **jefa de la Unidad de Recursos Humanos** de la Municipalidad Distrital de Chicama, durante el periodo que comprendió su gestión, contrató simultáneamente con otra entidad pública, incurriendo en la doble percepción de ingresos por parte del Estado.

Aunado a ello, el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativa de la Contraloría General de la República, en los numerales 21 al 24 de la Resolución n.º 00029-2023-CG/TSRA-SALA2 de 23 de noviembre de 2023<sup>22</sup>, relacionado a la doble percepción de ingresos en el sector público, señaló:



- "21. En cuanto a la configuración de la infracción descrita y especificada en el numeral 22) del artículo 46° de la Ley, conforme a los hechos imputados y sancionados, resulta necesario la concurrencia de los siguientes elementos constitutivos de la conducta infractora:
  - Contravenir el mandato legal que prohíbe la doble percepción de ingresos en el sector público.
  - Generar perjuicio económico para el Estado o grave afectación al servicio público.

A lo señalado, el referido tipo infractor no señala expresamente como elemento del tipo para su configuración, una vinculación contractual, si no el solo hecho de obtener una doble percepción en el sector público.



22. Es así como, respecto a la doble percepción el artículo 40° de la Constitución Política del Perú establece el mandato legal que prohíbe la doble percepción de ingresos del sector, estableciéndose lo siguiente: "La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. (...) Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente. (...)".

<sup>22</sup> Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativa. Resolución n.º 00029-2023-CG/TSRA-SALA2 de 23 de noviembre de 2023, página 10 y 11.



23. Asimismo, sobre la doble percepción en el sector público, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que tiene como finalidad establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas, en su artículo 3°, establece lo siguiente: "Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas". (Énfasis agregado)



24. Se debe precisar que, la ley mencionada en el párrafo precedente no delimita ni restringe cuando señala cualquier tipo de ingreso, debiendo entender que dichos ingresos, pueden ser aquellos pagos que se realicen con fondos de carácter público; por lo que, ningún funcionario o servidor público puede percibir un segundo ingreso del Estado por cualquier servicio prestado."

De la presentación de declaración jurada de no percibir otros ingresos del Sector Público, en la contratación bajo la modalidad de locación de servicios para asesoramiento y apoyo en el Área de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Rázuri



De la revisión a la documentación alcanzada por la Municipalidad Distrital de Rázuri relacionada a la ejecución de las ordenes de servicio emitidas por el jefe de la Unidad de Logística de la misma Entidad, donde se ha identificado que, Leonor Yasmín Vera López designada como jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Chicama, para la formalización de su contratación bajo la modalidad de locación de servicios en el Área de Contabilidad en la Municipalidad Distrital de Rázuri, suscribió y presentó declaraciones juradas, en las cuales declaró bajo juramento: "no percibir ningún ingreso como remuneración, ni pensión del Estado peruano (institución pública o empresa del Estado) y no me encuentro incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingresos, salvo por función docente o por ser miembros únicamente de órgano colegiado", las mismas que fueron suscritas el 19 de febrero de 2023 y el 24 de abril de 2023 (Apéndice n.º 13) y (Apéndice n.º 24); cuyo contenido y remisión de dichas declaraciones juradas fueron corroboradas con el acta de manifestación del jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Rázuri²³, de 26 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 33), que en el numeral 5), manifestó lo siguiente:



"(...)
5 ¿Qué nos diga que documentos adjuntó Leonor Jazmín Vera López para la contratación de los servicios señalados en las ordenes de servicio n.º 055-2023, de 22 de febrero de 2023 y n.º 251-2023 de 3 de mayo de 2023?

indica que, la referida proveedora adjuntó su currículum vitae, constancia de inscripción del RNP, anexo n.º 05 (formato de cotización del proveedor), anexo n.º 06 (formato de declaración jurada del proveedor), anexo n.º 07 (formato de carta de autorización CCI), anexo n.º 08 (formato de declaración jurada para prevenir casos de nepotismo), anexo n.º 09 (formato de declaración jurada de normas antisoborno y anticorrupción), correo electrónico con el asunto "cotización de servicio" de 20 de febrero de 2023 al correo institucional (logistica@munirazuri.gob.pe), para orden de servicio 055-2023, de 22 de febrero de 2023; así como, su currículum vitae, constancia de inscripción del RNP, anexo n.º 05 (formato de cotización del proveedor), anexo n.º 06 (formato de declaración jurada del proveedor), anexo n.º 07 (formato de carta de autorización CCI), anexo n.º 08 (formato de declaración jurada para prevenir casos de nepotismo), anexo n.º 09 (formato de declaración



<sup>23</sup> Acta de manifestación del jefe de la Unidad de Logistica y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Rázuri de 26 de setiembre de 2024, suscrito por el señor Daniel Isquiel Valencia de la Cruz.



jurada de normas antisoborno y anticorrupción), correo electrónico con el asunto "solicitas cotización de servicio de consultoría" de 24 de abril de 2023 al correo institucional (logistica@munirazuri.gob.pe), para orden de servicio n.º 251-2023 de 3 de mayo de 2023.

(...)"

<u>Se adjuntan imágenes de las declaraciones juradas suscritas y presentadas por Leonor Yasmín Vera López, a través del correo logística@munirazuri.gob.pe;</u>

# Imagen n.º 11 Anexo n.º 06 formato de declaración jurada del proveedor



#### Anexo N°06

#### FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR

Señores:

Unidad de logística y Control Patrimonial

Presente. -



Nombres	y Apellid	os/Raz	:ón	Socia
LEONOR	YASMIN	<b>VERA</b>	LO	PEZ

DNI:

Dirección de Notificación:

Nombre de contacto: LEONOR YASMIN VERA LOPEZ

Telf. Fijo/Móvil: Correo Electrónico:

RUC:



El que suscribe, al amparo del principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, DECLARO BAJO JURAMENTO:

- Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para la presente contratación.
- Conocer, aceptar y someterme a las condiciones y reglas de la contratación de manera independiente sin tener ningún vínculo laboral con la entidad.
- Cumplir en todos los extremos con los términos de referencia o
  especificaciones técnicas, según corresponda. Que cuento con stock
  suficiente y a su libre disposición para atender la contratación, y me someto
  a cualquier indagación que sea necesaria posterior a la contratación.
- 4. No percibir ningún ingreso como remuneración ni pensión del Estado Peruano (Institución Pública o Empresa del Estado) y no me encuentro incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingresos, salvo por función docente o por ser miembros únicamente de órgano colegiado.
- No tener impedimento para ser participante, postor y/o contratar con el Estado, conforme a lo estipulado en el artículo 11 del TUO de la Ley de

Fuente: Correo electrónico dirigido a logística@munirazuri.gob.pe de 20 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 13) – Pág. 1 Elaborado por: Comisión de Control.





# Imagen n.º 12 Anexo n.º 06 formato de declaración jurada del proveedor

# Anexo N°06

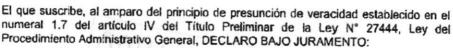
#### FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR

Señores:

Unidad de logística y Control Patrimonial

Presente. -

Nombres y Apellidos/Ra LEONOR YASMIN VERA	zón Social: LOPEZ	
DNI:	RUC:	
Dirección de Notificació	n:	
Nombre de contacto: LEONOR YASMIN VERA	LOPEZ	
Telf. Fijo/Móvil:	Correo Electrónico:	



- Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para la presente contratación.
- Conocer, aceptar y someterme a las condiciones y reglas de la contratación de manera independiente sin tener ningún vínculo laboral con la entidad.
- Cumplir en todos los extremos con los términos de referencia o especificaciones técnicas, según corresponda. Que cuento con stock suficiente y a su libre disposición para atender la contratación, y me someto a cualquier indagación que sea necesaria posterior a la contratación.
- 4. No percibir ningún ingreso como remuneración ni pensión del Estado Peruano (Institución Pública o Empresa del Estado) y no me encuentro incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingresos, salvo por función docente o por ser miembros únicamente de órgano colegiado.
- No tener impedimento para ser participante, postor y/o contratar con el Estado, conforme a lo estipulado en el artículo 11 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- No tener inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, e Inhabilitación o sanción del colegio profesional, de ser el caso.
- No encontrarme en una situación de conflicto de intereses de índole económico, político, familiar o de otra naturaleza que puedan afectar la contratación.

Fuente: Correo electrónico dirigido a logística@munirazuri.gob.pe de 24 de abril de 2023 (Apéndice n.º 24) - Pág. 1 Elaborado por: Comisión de Control.

OF ASCOPE

Tal como puede verificarse, dichas declaraciones juradas contienen información carente de veracidad, toda vez que, en la oportunidad de la suscripción y presentación de dichas declaraciones, la referida servidora se encontraba laborando como jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Chicama, por el periodo de 1 de febrero al 1 de junio de 2023, conforme a las resoluciones detalladas en las **imágenes n.ºs 1 y 2** del presente documento; en consecuencia percibía ingresos del Estado, ejecutados y pagados como se parecía en las boletas de pago (R08: Trabajador – Datos de Boleta de pago) (Apéndice n.º 7) y comprobantes de pago (Apéndice n.º 8).



Orden de

En ese sentido, se corrobora que los anexos n.ºs 6 formatos de las declaraciones juradas, suscritas por Leonor Yasmín Vera López mostradas en las **imágenes n.ºs 11 y 12**, que a su vez las presentó mediante el correo electrónico <u>logística@munirazuri.gob.pe</u>, fueron tomadas en cuenta para la formalización de la contratación de los servicios, a través de las ordenes de servicio n.º 055-2023 de 22 de febrero de 2023 **(Apéndice n.º 17)** y n.º 251-2023 de 3 de mayo de 2023 **(Apéndice n.º 28)** en la Municipalidad Distrital de Rázuri, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 2

	Deta	lle de la pres	sentación de l	as declaraciones juradas
Nombres y apellidos	Declaración jurada	Fecha de suscripción	Fecha de presentación	Concepto
Leonor Yasmín Vera López	Anexo Nº 6 Formato de Declaración Jurada del Proveedor	19/02/2023	20/02/2023	"El que suscribe, al amparo del de presunción de veracidad est en el numeral 1.7 del artículo Título Preliminar de la Ley N' Ley del Procedimiento Admir General, DECLARO JURAMENTO: () 4. No percibir ningún ingres remuneración ni pensión del Peruano (Institución Pública o Edel Estado) y no me encuentro

24/04/2023

Concepto	Servicio Nº
"El que suscribe, al amparo del principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, DECLARO BAJO JURAMENTO: () 4. No percibir ningún ingreso como remuneración ni pensión del Estado	55-2023 de 22/02/2023 Plazo de ejecución: 20 días calendarios.
Peruano (Institución Pública o Empresa del Estado) y no me encuentro incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingresos, salvo por función docente o por ser miembros únicamente de	251-2023 de 03/05/2023 Plazo de ejecución: 30
órgano colegiado. ()"	días calendarios

Fuente: correos electrónicos dirigidos a logística@munirazuri.gob.pe de 20 de febrero y 24 de abril de 2023.

24/04/2023

Elaborado por: Comisión de Control.

La situación en mención ocasionó que se afecte la fe pública, dado que dichas declaraciones conllevaron a que la administración pública tenga por cierto un hecho (no tener doble percepción) dándole apariencia de conformidad con la realidad, cuando lo declarado no se ajustó a la misma; así como, la afectación de la idoneidad legal para el acceso a la prestación del servicio y correspondiente percepción de ingresos del Estado, idoneidad que comprende no estar incurso en alguna prohibición para contratar con el Estado, siendo que al haber sido contratado como locador bajo el influjo de un documento carente de veracidad, no actuó con la aptitud legal para acceder a dicha contratación, a su vez, vulneró el principio de presunción de veracidad que reviste a los procedimientos administrativos ejecutados por las entidades públicas.

En ese sentido, de lo señalado ha quedado evidenciado que **Leonor Yasmín Vera López**, jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Chicama, como consecuencia de su contratación simultánea en la Municipalidad Distrital de Rázuri, durante el periodo de 1 de febrero al 1 de junio de 2023, incurrió en la prohibición de doble percepción en el periodo de 22 de febrero al 15 de marzo de 2023 y el periodo de 3 de mayo al 26 de mayo de 2023; así como, el 19 de febrero de 2023 y el 24 de abril de 2023, suscribió y presentó declaraciones juradas con información carente de veracidad ante la Municipalidad Distrital de Rázuri, de no percibir otros ingresos del Estado, pese a que venía percibiendo remuneraciones en la Municipalidad Distrital de Chicama como jefa de la Unidad de Recursos Humanos, por los meses de febrero a mayo de 2023.











Los hechos expuestos, transgredieron lo dispuesto en la siguiente normativa:

Constitución Política del Perú, publicada el 30 de diciembre de 1993, vigente a partir de 1 de enero de 1994.

#### "Carrera Administrativa

**Artículo 40°. -** (...) Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente. (...)"

Ley Marco del Empleo Público - Ley n.º 28175, publicada el 19 de febrero de 2002, vigente de 1 de enero de 2005.

#### "Artículo 3.- Prohibición de doble percepción de ingresos

Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado.

Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas.

(...)



#### Artículo 16.- Enumeración de obligaciones.

Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
- b) Prestar los servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá ser ejercida fuera de la jornada de trabajo.

(...)

- o) No suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública.
   (...)"
- ➤ Ley del Servicio Civil Ley n.° 30057, publicada el 4 de julio de 2013, vigente desde el 14 de junio de 2014.

#### "Artículo 38. Prohibición de doble percepción de ingresos

Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por ley.

Las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados. (...)"

Reglamento General de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, publicada el 13 de junio de 2014.

#### "Artículo 158.- Incompatibilidad de doble percepción

Los funcionarios públicos, directivos públicos, servidores civiles de carrera, servidores con contratación temporal, o servidores de actividades complementarias, no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de









ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, excepto de aquello que sea percibido por función docente efectiva o por su participación en un órgano colegiado percibiendo dietas, así como las excepciones conforme al artículo 38 de la Ley.

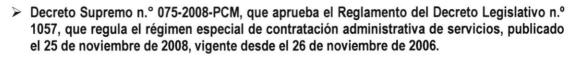
(...)"

> Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.



#### "Artículo 51.- Presunción de veracidad

51.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables. (...)"





#### "Artículo 4.- Impedimentos para contratar y prohibición de doble percepción

(...)
4.3 Es aplicable a los trabajadores sujetos al contrato administrativo de servicios la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo

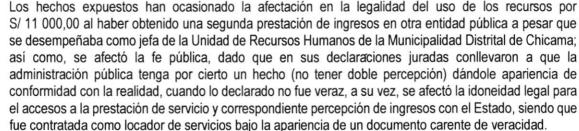
Público, así como tope de ingresos mensuales que se establezca en las normas pertinentes."

Decreto de Urgencia n.º 020-2006, Dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público, publicada el 12 de agosto de 2006, vigente desde el 13 de agosto de 2006.



#### "Articulo 7.- Incompatibilidad de Ingresos.

En el Sector Público no se podrá percibir simultáneamente remuneración y pensión, incluidos honorarios por servicios no personales, asesorías o consultorías, salvo por función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas".





La situación antes descrita se ha originado por el actuar de la servidora Leonor Yasmín Vera López, quien pese a tener vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de Chicama, contrató y recibió ingresos de forma simultánea en otra entidad pública (Municipalidad Distrital de Rázuri), conducta que se le atribuye a título intencional, dado que dicho servidor realizó actos adicionales para lograr dicha percepción de ingresos de manera simultánea en dos (2) entidades públicas provenientes de recursos del Estado, consumándose



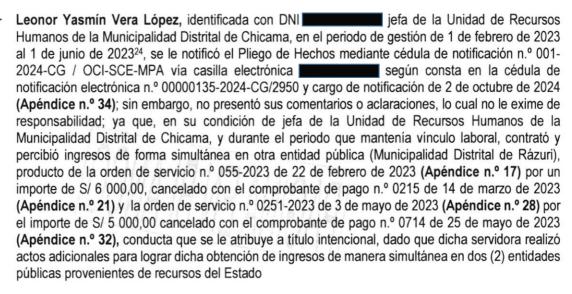
estos actos al haber suscrito y presentado dos (2) declaraciones juradas el 19 de febrero de 2023 y el 24 de abril de 2023, señalando no tener doble percepción de ingresos del Estado.

#### Comentarios de la persona comprendida en los hechos específicos presuntamente irregulares

La persona comprendida en los hechos (**Apéndice n.º 1**) no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos, comunicado a través de cédula de notificación n.º 001-2024-CG / OCI-SCE-MPA y cargo de notificación que forma parte del (**Apéndice n.º 34**).

#### Evaluación de los comentarios o aclaraciones de la persona comprendida en los hechos

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones, se concluye que no desvirtúa los hechos notificados en el Pliego de Hechos, siendo que, la referida evaluación, la cédula de notificación, la cédula de notificación electrónica y el cargo de notificación, forman parte del **Apéndice n.º 34** del Informe de Control Específico; conforme se describe a continuación:



Asimismo, se afectó la fe pública, dado que, para formalizar el servicio requerido: "Asesoramiento y apoyo para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria, cierre anual periodo 2022 de la Municipalidad Distrital de Rázuri", adjuntó mediante correo electrónico de 20 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 12) la declaración jurada según anexo n.º 6 Formato de declaración jurada del proveedor suscrita con fecha 19 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 13), manifestando lo siguiente:

(...)
 4. No percibir ningún ingreso como remuneración ni pensión del Estado Peruano (Institución Pública o Empresa del Estado) y no me encuentro incurso dentro de la prohibición de la doble percepción o incompatibilidad de ingresos, salvo por función docente o por ser miembros únicamente de órgano colegiado.

Así también, para formalizar el segundo servicio requerido: "Asesoramiento y apoyo para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria, primer trimestre 2023 de la Municipalidad Distrital de Rázuri", adjuntó mediante correo electrónico de 24 de abril de 2023







(...)"

 <sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Designada con Resolución de Alcaldía n.º 013-2023-MDCH de 1 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 4), cesada con Resolución de Alcaldía n.º 087-2023-MDCH/A de 31 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 5).



(Apéndice n.° 23) la declaración jurada según anexo n.° 6 Formato de declaración jurada del proveedor suscrita con fecha 24 de abril de 2023 (Apéndice n.° 24), manifestando lo siguiente:

(...)

4. No percibir ningún ingreso como remuneración ni pensión del Estado Peruano (Institución Pública o Empresa del Estado) y no me encuentro incurso dentro de la prohibición de la doble percepción o incompatibilidad de ingresos, salvo por función docente o por ser miembros únicamente de órgano colegiado.

(...)"



Situación corroborada con Acta de manifestación de 26 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 33), suscrita por el jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Rázuri, quien efectuó el estudio de mercado a través del correo electrónico logistica@munirazuri.gob.pe, tomando en cuenta para las invitaciones, la lista de proveedores con el que cuenta la Entidad, remitiendo la solicitud de invitación a Leonor Yasmín Vera López a su correo electrónico de en el que se remitieron todos los formatos que figuran en el expediente de contratación, tales como: anexo n.º 05 (formato de cotización del proveedor), anexo n.º 06 (formato de declaración jurada del proveedor), anexo n.º 07 (formato de carta de autorización CCI), anexo n.º 08 (formato de declaración jurada para prevenir casos de nepotismo), anexo n.º 09 (formato de declaración jurada de normas antisoborno y anticorrupción).



Materializándose su contratación a través de la orden de servicio n.º 055-2023 de 22 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 17) y orden de servicio n.º 251-2023 de 3 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 28), acciones que conllevaron a que la administración pública tenga por cierto un hecho (no tener doble percepción) dándole apariencia de conformidad con la realidad, cuando lo declarado no fue veraz, a su vez, se afectó la idoneidad legal para el acceso a la prestación de servicio y correspondiente percepción de ingresos con el Estado, siendo que fue contratada como locador de servicios bajo la apariencia de un documento carente de veracidad.



Es así que con los hechos expuestos han ocasionado la afectación en la legalidad del uso de los recursos por S/ 11 000,00 (once mil con 00/100 soles) por parte de Leonor Yasmín Vera López, al haber obtenido una segunda prestación de ingresos en otra entidad pública a pesar de que se desempeñaba en la Municipalidad Distrital de Chicama como jefa de la Unidad de Recursos Humanos. Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, publicada el 30 de diciembre de 1993, vigente a partir de 1 de enero de 1994, los artículos 3 y 16 de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.º 28175, publicada el 19 de febrero de 2002, vigente a partir de 1 de enero de 2005, así como, el artículo 38 de la Ley del Servicio Civil – Ley n.º 30057, publicada el 4 de julio de 2013, vigente a partir de 14 de junio de 2014, artículo 158 del Reglamento General de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, así también el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, el artículo 4 del Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, publicado el 25 de noviembre de 2008, vigente desde el 26 de noviembre de 2008 y el artículo 7 del Decreto de Urgencia n.º 020-2006, Dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público, publicado el 12 de agosto de 2006, vigente desde el 13 de agosto de 2006.

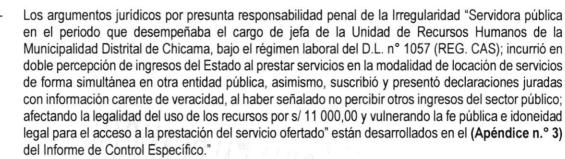




Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados, **Leonor Yasmín Vera López**<sup>25</sup>, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad **NO HA SIDO DESVIRTUADO** y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad penal.

#### III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Servidora pública en el periodo que desempeñaba el cargo de jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Chicama, bajo el régimen laboral del D. L. n° 1057 (REG. CAS); incurrió en doble percepción de ingresos del Estado al prestar servicios en la modalidad de locación de servicios de forma simultánea en otra entidad pública, asimismo, suscribió y presentó declaraciones juradas con información carente de veracidad, al haber señalado no percibir otros ingresos del sector público; afectando la legalidad del uso de los recursos por s/ 11 000,00 y vulnerando la fe pública e idoneidad legal para el acceso a la prestación del servicio ofertado" está desarrollado en el (Apéndice n.º 2) del Informe de Control Específico."



# IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, la responsable por los hechos irregulares está identificado en el **Apéndice** n.º 1.

#### CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Chicama, se formula la conclusión siguiente:

1. Leonor Yasmín Vera López, contratada como jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Chicama, incurrió en la percepción de la doble remuneración de ingresos del Estado, producto de la obtención de ingresos (remuneración y otros ingresos económicos), por las labores realizadas como jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Chicama y de la percepción de otros ingresos (honorarios) por la prestación de servicios en la Municipalidad Distrital de Rázuri bajo la modalidad de locación de servicios, no encontrándose dentro de la excepcionalidad que permite la obtención de ingresos adicionales del Estado, por no configurarse como función docente, dietas por participación en directorio de entidades o empresas públicas; asimismo en los meses de febrero y abril de 2023, suscribió y presento declaraciones juradas carentes de veracidad ante la Municipalidad Distrital de Rázuri, en las que manifestó no percibir otros ingresos

laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza con alguna de las entidades, y que en virtud de ello ejerce funciones en tales entidades







<sup>25</sup> Servidor o funcionario público, definida en la Novena Disposición Final de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentra, mantiene vínculo



del Estado, pese a que tenía vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de Chicama y recibía remuneración por la función como jefa de la Unidad de Recursos Humanos; hecho que ocasionó un perjuicio económico por el importe de S/ 11 000,00 (once mil con 00/100 soles), por haber accedido a un segundo ingreso económico del Estado. Asimismo, afectó la fe pública y la idoneidad legal al presentar declaraciones juradas con información carente de veracidad para el acceso a la prestación del servicio.

La situación antes expuesta vulneró el siguiente marco legal establecido en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, publicada el 30 de diciembre de 1993, vigente a partir de 1 de enero de 1994, los artículos 3 y 16 de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.º 28175, publicada el 19 de febrero de 2002, vigente a partir de 1 de enero de 2005, así como, el artículo 38 de la Ley del Servicio Civil – Ley n.º 30057, publicada el 4 de julio de 2013, vigente a partir de 14 de junio de 2014, artículo 158 del Reglamento General de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, así también el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, el artículo 4 del Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, publicado el 25 de noviembre de 2008, vigente desde el 26 de noviembre de 2008 y el artículo 7 del Decreto de Urgencia n.º 020-2006, Dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público, publicado el 12 de agosto de 2006, vigente desde el 13 de agosto de 2006.

(Irregularidad n.° 1)

#### RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República:

 Realizar el procesamiento de la servidora pública de la Municipalidad Distrital de Chicama comprendida en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. (Conclusión n.º1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

 Iniciar la acción penal contra la servidora comprendida en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. (Conclusión n.°1)

#### VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1: RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

Apéndice n.° 2: Argumentos Jurídicos por Presunta Responsabilidad Administrativa Funcional sujeta

a la potestad sancionadora de la Contraloría

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.º 4: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 013-2023-MDCH de 01 de febrero de 2023,

resolución de designación como jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la

Municipalidad Distrital de Chicama, en copia autenticada.









RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 087-2023-MDCH/A de 31 de mayo de 2023, Apéndice n.° 5: resolución de cese en el cargo como jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Chicama, con vigencia a partir de 1 de junio de 2023, en copia autenticada.

Apéndice n.º 6: Planilla CAS CONFIANZA FEBRERO, en copia autenticada.

Planilla CAS CONFIANZA MARZO, en copia autenticada.

Planilla CAS CONFIANZA ABRIL, en copia autenticada.

Planilla CAS CONFIANZA MAYO, en copia autenticada.

Apéndice n.º 7: INFORME Nº 136-2024-MDCH-URH de 22 de agosto de 2024, en copia autenticada, adjunta.

R08: Trabajador – Datos de boleta de pago Periodo 02/2023, en copia autenticada.

R08: Trabajador – Datos de boleta de pago, Periodo 03/2023, en copia autenticada.

R08: Trabajador – Datos de boleta de pago, Periodo 04/2023, en copia autenticada.

R08: Trabajador – Datos de boleta de pago, Periodo 05/2023, en copia autenticada.

CONSTANCIA DE BAJA DE TRABAJADOR Formulario 1604-3 Comprobante de Información Registrada, en copia autenticada.

Apéndice n.° 8: COMPROBANTE DE PAGO Nº 180-A-2023 de 23 de febrero de 2023 y DETALLE DE LA CARTA ORDEN ELECTRÓNICA 084, en copia autenticada.

> COMPROBANTE DE PAGO Nº 359-A-2023 de 22 de marzo de 2023, y DETALLE DE LA CARTA ORDEN ELECTRÓNICA 084, en copia autenticada.

> COMPROBANTE DE PAGO Nº 542-A-2023 de 20 de abril de 2023 y DETALLE DE LA CARTA ORDEN ELECTRÓNICA 084, en copia autenticada.

> COMPROBANTE DE PAGO Nº 761-2023 de 19 de mayo de 2023 y DETALLE DE LA CARTA ORDEN ELECTRÓNICA 084, en copia autenticada.

**Apéndice n.º 9:** OFICIO N° 263-2024-MDR-A. de 21 de agosto de 2024, en copia autenticada.

Apéndice n.º 10: INFORME N°081-2024-UT-MDR//LRPS de 20 de agosto de 2024, en copia

autenticada.

Apéndice n.º 11: INFORME Nº 007-2023-UC/MDR de 13 de febrero de 2023, en copia autenticada, que adjunta.

> REQUERIMIENTO Nº 001-2023-MDR/UC, TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PROVEEDOR DE SERVICIOS, en copia autenticada.

> HOJA DE RUTA Trámite Interno Nº de Expediente 889-2023, en copia autenticada.











Apéndice n.º 12: Correo electrónico logística@munirazuri.gob.pe de 20 de febrero de 2023, en copia autenticada, que adjunta

> Anexo № 05 FORMATO DE COTIZACIÓN DEL PROVEEDOR de 19 de febrero de 2023, en copia autenticada.

> Anexo Nº 06 FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR de 19 de febrero de 2023, en copia autenticada.

> Anexo Nº 07 FORMATO DE CARTA DE AUTORIZACIÓN (CCI) de 19 de febrero de 2023, en copia autenticada.

> Anexo Nº 08 FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA PARA PREVENIR CASOS DE NEPOTISMO de 19 de febrero de 2023, en copia autenticada.

> Anexo № 09 FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE NORMAS ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN de 19 de febrero de 2023, en copia autenticada.

> Reporte Relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente de fecha 20 de febrero de 2023, en copia autenticada.

Apéndice n.º 13: Anexo Nº 06 FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR de 19 de febrero de 2023, en copia autenticada.

Apéndice n.º 14: INFORME N° 007-2023-MDR-ULYCP/DIVD de 20 de febrero de 2023, en copia autenticada.

Apéndice n.º 15: INFORME N° 081-2023/OPP-MDR de 22 de febrero de 2023, en copia autenticada, que adjunta.

> CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA № 0000000071 de 22 de febrero de 2023, en copia autenticada.

Apéndice n.º 16: MEMORÁNDUM N° 086-2023-GM-MDR/SAGCH de 22 de febrero de 2023, en copia autenticada.

Apéndice n.º 17: ORDEN DE SERVICIO N° 00000000055-2023 de 22 de febrero de 2023, en copia autenticada.

Apéndice n.º 18: CARTA Nº 01-2023-LYVL de 2 de marzo de 2023, en copia autenticada, que adjunta.

PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y COMPLEMENTARIA, en copia autenticada.

EXPEDIENTE Nº E-033375-2023 - Situación actual: EN PROCESO, en copia autenticada.

OFICIO Nº 147-2023-MDR-A de 1 de marzo de 2023, en copia autenticada.







CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA EJERCICIO 2022, HOJA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y COMPLEMENTARIA ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, en copia autenticada.

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES, CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA de VERA LOPEZ LEONOR YASMÍN, de 2 de marzo de 2023, en copia autenticada.

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO Nro: E001-119 de 1 de marzo del 2023, en copia autenticada.

Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609, en copia autenticada.

Apéndice n.º 19: Impresión de CONSULTA INDIVIDUAL DE COMPROBANTES DE PAGO, en copia simple.

Apéndice n.º 20: INFORME Nº 012-2023-UC/MDR de 3 de marzo de 2023, en copia autenticada.

Apéndice n.º 21: COMPROBANTE DE PAGO N° 0215 de 14 de marzo de 2023, en copia autenticada, que adjunta.

> CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EJERCICIO 2023, en copia autenticada.

Apéndice n.º 22: INFORME N° 024-2023-UC/MDR de 12 abril de 2023, en copia autenticada, que adjunta

> REQUERIMIENTO № 003-2023-MDR/UC TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, en copia autenticada.

> HOJA DE RUTA Trámite Interno Nº de Expediente 2310-2023, en copia autenticada.

Apéndice n.º 23: Correo electrónico logística@munirazuri.gob.pe de 24 de abril de 2023, en copia autenticada, que adjunta.

> Anexo Nº 05 FORMATO DE COTIZACIÓN DEL PROVEEDOR de 24 de abril de 2023, en copia autenticada.

> Anexo Nº 06 FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR de 24 de abril de 2023, en copia autenticada.

> Anexo Nº 07 FORMATO DE CARTA DE AUTORIZACIÓN (CCI) de 24 de abril de 2023, en copia autenticada.

> Anexo Nº 08 FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA PARA PREVENIR CASOS DE NEPOTISMO de 24 de abril de 2023, en copia autenticada.

> Anexo № 09 FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE NORMAS ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN de 24 de abril de 2023, en copia autenticada.

Apéndice n.º 24: Anexo № 06 FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR de 24 de abril de 2023, en copia autenticada.

PROVINCE





Apéndice n.º 25: INFORME N° 144-2023-MDR-ULYCP/DIVD de 25 de abril de 2023, en copia autenticada, que adjunta.

FORMATO DE CUADRO COMPARATIVO (SERVICIOS), en copia autenticada.

Apéndice n.º 26: INFORME N° 223-2023/OPP-MDR de 3 de mayo de 2023, en copia autenticada, que adjunta.

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA Nº 0000000208 de 2 de

mayo de 2023, en copia autenticada.

Apéndice n.º 27: MEMORÁNDUM N° 208-2023-GM-MDR/SAGCH de 3 de mayo de 2023, en copia autenticada.

Apéndice n.º 28: ORDEN DE SERVICIO N° 000000000251-2023 de 3 de mayo de 2023, en copia autenticada.

Apéndice n.º 29: CARTA Nº 02-2023-LYVL de 15 de mayo de 2023, en copia autenticada, que adjunta.

SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y APOYO, PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI I TRIMESTRE 2023, en copia autenticada.

EXPEDIENTE Nº E-075972-2023 - Situación actual: FINALIZADO, en copia autenticada.

OFICIO Nº 274-2023-MDR/A de 12 de mayo de 2023, en copia autenticada.

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES. CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA de 16 de mayo de 2023, en copia autenticada.

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO Nro: E001-120 de 15 de mayo del 2023, en copia autenticada.

Suspensiones de 4ta Categoría – Formulario 1609, en copia autenticada.

Apéndice n.º 30: Impresión de CONSULTA INDIVIDUAL DE COMPROBANTES DE PAGO, en copia simple.

Apéndice n.º 31: INFORME N° 035-2023-UC/MDR de 19 de mayo de 2023, en copia autenticada.

Apéndice n.º 32: COMPROBANTE DE PAGO N° 0714 de 25 de mayo de 2023, en copia autenticada, que adjunta.

> CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EJERCICIO 2023, en copia autenticada.

Apéndice n.º 33: ACTA DE MANIFESTACIÓN DEL JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA Y

CONTROL PATRIMONIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI de 26

de setiembre de 2024, en original.



PROVINCE







Apéndice n.º 34: CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Nº 001-2024-CG/OCI-SCE-MPA de 2 de octubre de 2024, impresión con firma digital.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Nº 00000135-2024-CG/2950 de 2 de octubre de 2024, impresión con firma digital.

CARGO DE NOTIFICACIÓN de 2 de octubre de 2024, impresión con firma digital.

#### PLIEGO DE HECHOS

Impresión del correo electrónico mediante el cual se avisa la notificación pliego de hechos, de 2 de octubre de 2024, copia simple.

Reporte de la eCasilla-CGR, copia simple.

EVALUACIÓN DE COMENTARIOS O ACLARACIONES, elaborado por la Comisión de Control.

Ascope, 22 de octubre de 2024



El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ascope, 22 de octubre de 2024.

Órgano de Control Institucional Municipalidad Provincial de Ascope



# APÉNDICE Nº 1





# RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

		-			
2	Administrativa funcional	Entidad			
Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	×		
Presunt i		Penal	×		
		Civil			
	N° de la Casilla	Electrónica			
	de vínculo	contractual	D. L. n.° 1057 - CAS		
e Gestión	Hasta	[dd/mm/aaaa] [dd/mm/aaaa]	01/06/2023		
Período de Gestión	Desde	[dd/mm/aaaa]	01/02/2023		
Cargo Desempeñado -			Jefa de la Unidad de Recursos Humanos¹		
Documento	Nacional de	Identidad N°			
Nombres y Apellidos		Somman	Leonor Yasmín Vera López		
	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad		SERVIDORA PÚBLICA EN EL PERIODO QUE DESEMPEÑABA EL CARGO DE JEFA DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA, BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL D. L. N° 1057 (REG. CAS); INCURRIÓ EN DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO AL PRESTAR SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE FORMA SIMULTÁNEA EN OTRA ENTIDAD PÚBLICA, ASIMISMO, SUSCRIBIÓ Y PRESENTÓ DECLARACIDAD, AL HABER SEÑALADO NO PERCIBIR OTROS INGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO; AFECTANDO LA LEGALIDAD DEL USO DE LOS RECURSOS POR S/11 000,00 Y VULNERANDO LA FE PÚBLICA E IDONEIDAD LEGAL PARA EL ACCESO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OFERTADO.		
å			~		







<sup>1</sup> Designada con Resolución de Alcaldía n.º 013-2023-MDCH de 1 de febrero de 2023, cesada con Resolución de Alcaldía n.º 087-2023-MDCH/A de 31 de mayo de 2023



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

OFICIO N° -2024-CG/OC2950

Señor:

Edilberto Bada Castillo Alcalde Distrital Municipalidad Distrital de Chicama Calle Libertad N° 635 La Libertad/Ascope/Chicama

**Asunto** : Remite Informe de Control Específico

Referencia

: a) Oficio n.º 00146-2024-CG/OC2950 de 10 de setiembre de 2024.

b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.º 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.º 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.º 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.º 239-2023-CG de 16 de junio de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a "Doble percepción de ingresos del Estado de servidora pública de la Municipalidad Distrital de Chicama, que prestó servicios de manera simultánea en otra entidad pública bajo la modalidad de locación de servicios", en la Municipalidad Distrital de Chicama a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 034-2024-2-2950-SCE de 22 de octubre de 2024, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento del funcionario y/o servidor involucrado en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Chicama se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidad administrativa por el mismo hecho y la misma persona, comunicado con el oficio n.º 01-2024-CG/OCI2950-SCE de 12 de setiembre de 2024.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales penales por la irregularidad identificada en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente.

Documento firmado digitalmente
Jorge Alfonso Galarreta Moreno
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Ascope
Contraloría General de la República

(JGM/pls)

Nro. Emisión: 00337 (2950 - 2024) Elab:(U22235 - 2950)







#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Nº 00000169-2024-CG/2950

**DOCUMENTO** : OFICIO N° N° 000225-2024-CG/OC2950

**EMISOR** : JORGE ALFONSO GALARRETA MORENO - JEFE DE OCI -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE - ÓRGANO DE

SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL

ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO**: EDILBERTO BADA CASTILLO

**ENTIDAD SUJETA A** 

CONTROL

: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA Nº 20178833643

**TIPO DE SERVICIO** 

CONTROL

GUBERNAMENTAL O

**PROCESO** 

**ADMINISTRATIVO** 

N° FOLIOS : 227

.....

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a "Doble percepción de ingresos del Estado de servidora pública de la Municipalidad Distrital de Chicama, que prestó servicios de manera simultánea en otra entidad pública bajo la modalidad de locación de servicios", en la Municipalidad Distrital de Chicama a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 034-2024-2-2950-SCE de 22 de octubre de 2024, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento del funcionario y/o servidor involucrado en los hechos con evidencia de irreg

#### Se adjunta lo siguiente:

- 1. OFICIO-000225-2024-OC2950
- 2. INFORME Nº 034-2024-2-2950-SCE[F]





#### **CARGO DE NOTIFICACIÓN**

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° N° 000225-2024-CG/OC2950

**EMISOR** : JORGE ALFONSO GALARRETA MORENO - JEFE DE OCI -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE - ÓRGANO DE

CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO**: EDILBERTO BADA CASTILLO

**ENTIDAD SUJETA A** 

CONTROL

: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

#### Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a "Doble percepción de ingresos del Estado de servidora pública de la Municipalidad Distrital de Chicama, que prestó servicios de manera simultánea en otra entidad pública bajo la modalidad de locación de servicios", en la Municipalidad Distrital de Chicama a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 034-2024-2-2950-SCE de 22 de octubre de 2024, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento del funcionario y/o servidor involucrado en los hechos con evidencia de irreg

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la CASILLA ELECTRÓNICA N° 20178833643:

- 1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Nº 00000169-2024-CG/2950
- 2. OFICIO-000225-2024-OC2950
- 3. INFORME Nº 034-2024-2-2950-SCE[F]

NOTIFICADOR : PABLO JHON LOYAGA SALINAS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

